



Bruselas, 8.12.2022
COM(2022) 723 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la delegación de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la delegación de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2017/1369¹ del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE se adoptó el 4 de julio de 2017 y entró en vigor el 1 de agosto de 2017. El Reglamento deroga la Directiva 2010/30/UE, relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada.

El etiquetado energético de los productos relacionados con la energía permite a los consumidores elegir con conocimiento de causa sobre la base de indicaciones claras sobre la eficiencia energética y otra información complementaria importante sobre los productos. El etiquetado energético contribuye significativamente al ahorro de energía y a la reducción de las facturas energéticas, al tiempo que fomenta la innovación y las inversiones en el desarrollo y la comercialización de productos más eficientes energéticamente. Al armonizar los requisitos conexos a escala de la Unión, el etiquetado energético de la UE también beneficia a los fabricantes, a la industria y al conjunto de la economía de la Unión. Junto con los requisitos mínimos de diseño ecológico, se estima que estas normas han ahorrado a los consumidores de energía de la UE un gasto de más de 250 000 millones EUR solo en 2022².

De conformidad con el artículo 11, apartados 4 y 5, del Reglamento (UE) 2017/1369, la Comisión está facultada para adoptar actos delegados a fin de reescalar las etiquetas y establecer requisitos detallados relativos a las etiquetas energéticas para grupos de productos específicos con arreglo a su artículo 16. El artículo 17 establece que los poderes para adoptar actos delegados se otorgan a la Comisión por un período inicial de seis años a partir del 1 de agosto de 2017, y las condiciones para su prórroga.

2. BASE JURÍDICA

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1369. De conformidad con esa disposición, el poder para adoptar actos delegados se otorga a la Comisión por un período de seis años a partir del

¹ Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE (DO L 198 de 28.7.2017, p. 1).

² COMMISSION STAFF WORKING DOCUMENT Accompanying the document COMMUNICATION FROM THE COMMISSION Ecodesign and Energy Labelling Working Plan 2022-2024 [«Documento DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Plan de Trabajo sobre Diseño Ecológico y Etiquetado Energético 2022-2024», documento en inglés] [EUR-Lex - 52022SC0101 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](#).

1 de agosto de 2017, y la Comisión debe elaborar un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice dicho período. El presente informe tiene por objeto cumplir este requisito.

El artículo 17, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1369 establece que la delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período, mientras que el artículo 17, apartado 3, dispone que la delegación de poderes podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

3.1. Consulta previa a la adopción

En aras de la apertura y la transparencia, la Comisión ha consultado a los expertos designados por los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes durante la preparación de los actos delegados en virtud del Reglamento (UE) n.º 305/2011. Esto se ha llevado a cabo a través de reuniones periódicas específicas de expertos y consultas escritas. Se invitó a todos los Estados miembros a designar expertos para que participaran en estas consultas. También se invitó al Parlamento Europeo a que participara. Los documentos pertinentes para estas consultas se enviaron simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo, tal como se establece en el Acuerdo común sobre actos delegados. Las observaciones presentadas en esas consultas se tuvieron en cuenta a la hora de preparar la versión definitiva de los actos delegados. Además, la Comisión informó periódicamente a los Estados miembros y a los representantes de la industria de los avances realizados en los proyectos de actos delegados, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento.

3.2. Actos delegados adoptados

Durante el período de referencia, la Comisión ha ejercido sus poderes delegados mediante la adopción de los siguientes actos delegados. En el cuadro que figura a continuación se indican los actos que contienen las medidas específicas adoptadas en virtud de los poderes otorgados por el Reglamento (UE) 2017/1369.

Acto delegado	Poderes otorgados por el Reglamento 2017/1369
1. Reglamento Delegado (UE) 2018/543 de la Comisión, de 23 de enero de 2018, que corrige la versión en lengua española del Reglamento Delegado (UE) n.º 812/2013 de la Comisión por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al etiquetado energético de los calentadores de agua, los depósitos de agua caliente y los equipos combinados de calentador de agua y dispositivo solar	Artículo 16
2. Reglamento Delegado (UE) 2019/2013 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las pantallas electrónicas y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2010 de la Comisión	Artículo 11, apartado 5, y artículo 16

<p>3. Reglamento Delegado (UE) 2019/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lavadoras domésticas y las lavadoras-secadoras domésticas y por el que se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 1061/2010 y la Directiva 96/60/CE de la Comisión</p>	<p>Artículo 16</p>
<p>4. Reglamento Delegado (UE) 2019/2015 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las fuentes luminosas y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 874/2012 de la Comisión</p>	<p>Artículo 11, apartado 5, y artículo 16, apartado 1</p>
<p>5. Reglamento Delegado (UE) 2019/2016 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de los aparatos de refrigeración domésticos y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 1060/2010 de la Comisión</p>	<p>Artículo 11, apartado 5, y artículo 16, apartado 1</p>
<p>6. Reglamento Delegado (UE) 2019/2017 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de los lavavajillas domésticos y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 1059/2010 de la Comisión</p>	<p>Artículo 11, apartado 5, y artículo 16</p>
<p>7. Reglamento Delegado (UE) 2019/2018 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de los aparatos de refrigeración con función de venta directa</p>	<p>Artículos 11 y 16</p>
<p>8. Reglamento Delegado (UE) 2020/987 de la Comisión de 20 de enero de 2020 por el que se corrigen determinadas versiones lingüísticas del Reglamento Delegado (UE) n.º 1254/2014, que complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta al etiquetado energético de las unidades de ventilación residenciales</p>	<p>Artículo 16</p>
<p>9. Reglamento Delegado (UE) 2020/1059 de la Comisión de 27 de abril de 2020 por el que se corrigen determinadas versiones lingüísticas de los Reglamentos Delegados (UE) n.º 1059/2010, (UE) n.º 1060/2010, (UE) n.º 1061/2010, (UE) n.º 1062/2010, (UE) n.º 626/2011, (UE) n.º 392/2012 y (UE) n.º 874/2012 en cuanto al etiquetado de determinados productos relacionados con la energía</p>	<p>Artículo 16</p>
<p>10. Reglamento Delegado (UE) 2021/340 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020, por el que se modifican los Reglamentos Delegados (UE) 2019/2013, (UE) 2019/2014, (UE) 2019/2015, (UE) 2019/2016, (UE) 2019/2017 y (UE) 2019/2018 en lo relativo a los requisitos de etiquetado energético de las pantallas electrónicas, las lavadoras domésticas y las lavadoras-secadoras domésticas, las fuentes luminosas, los aparatos de refrigeración, los lavavajillas domésticos y los aparatos de refrigeración con función de venta directa</p>	<p>Artículo 11, apartado 5, y artículo 16</p>

3.3. Objeciones a los actos delegados

De conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) 2017/1369, el Parlamento Europeo o el Consejo pueden formular objeciones a un acto delegado en un plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación, prorrogable por otros tres meses. Si el Parlamento Europeo o el Consejo formulan objeciones a un acto delegado dentro de este plazo, no entrará en vigor. Ni el Parlamento Europeo ni el Consejo se opusieron a ninguno de los actos delegados mencionados anteriormente.

3.4. Necesidad de ampliar los poderes para adoptar actos delegados

El Plan de Trabajo sobre Diseño Ecológico y Etiquetado Energético 2022-2024, adoptado el 30 de marzo de 2022³, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) 2017/1369, establece las prioridades de trabajo en los próximos años para el etiquetado energético de los productos relacionados con la energía, incluidas varias revisiones de los actos delegados existentes y una lista indicativa de nuevos grupos de productos relacionados con la energía que deben estudiarse. Concluye que el etiquetado energético aporta una contribución esencial y cada vez mayor a los objetivos del Pacto Verde Europeo y del paquete de medidas «Objetivo 55», así como a los consumidores que se enfrentan a unos precios de la energía altos, cuyas facturas habrían sido mucho más elevadas.

La gran mayoría de los actos delegados anunciados en el plan de trabajo no estarán listos para su adopción antes de que finalice el actual período de seis años, el 1 de agosto de 2023. Además, incluso después del período cubierto por el plan de trabajo, los poderes otorgados para adoptar o modificar actos delegados seguirán siendo necesarios para ofrecer la flexibilidad necesaria en la aplicación de las normas y adaptarlas a la evolución del mercado y de la tecnología. Los poderes otorgados también permiten a la Comisión actuar en otros ámbitos en los que aún no lo ha hecho, pero que pueden tener que abordarse en el futuro.

3. CONCLUSIÓN

La Comisión considera que ha ejercido sus poderes delegados en el marco de las competencias que le confiere el Reglamento (UE) 2017/1369.

Dado el valioso papel que puede desempeñar el etiquetado energético para ayudar a los consumidores a reducir su consumo de energía, el requisito de revisiones periódicas establecido en las leyes vigentes sobre etiquetado energético, así como la lista de productos relacionados con la energía del Plan de Trabajo sobre Diseño Ecológico y Etiquetado Energético 2022-2024 que pueden necesitar etiquetado energético, la Comisión considera que existe una clara necesidad de ampliación tácita de las delegaciones de poderes previstas en el artículo 17, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1369 por un período de seis años.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.

³ Comunicación de la Comisión Plan de Trabajo sobre Diseño Ecológico y Etiquetado Energético 2022- 2024 2022/C 182/01 C/2022/2026 (DO C 182 de 4.5.2022, p. 1); [EUR-Lex - 52022XC0504\(01\) - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](#).